



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Luis Fernando Escobar Rendon
Demandada	Gladis Cecilia Tamayo Valencia
Radicado	2023-00124-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 271
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el escrito y anexos de la demanda Verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, se advierte que adolece de requisitos de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se INADMITIRÁ para que se subsanen.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

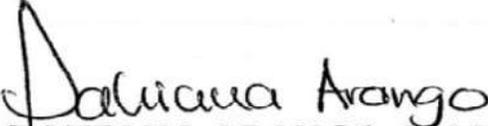
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

- a. En el acápite denominado causales de divorcio, las mismas no concuerdan con las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. La explicación debe encajar en la causal invocada.
- b. Se debe indicar la dirección para notificaciones de la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

SE RECONOCERA PERSONERÍA a la abogada DAMARIS DEL SOCORRO TOBON, identificada con cédula de ciudadanía 42.902.179 y tarjeta profesional 399.579 del C. S. de la J., para actuar en el proceso cuando sea admitida la demanda.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2485eaf7cc736040dec50800aaa3d5a13c8402fd65dac9dcc8995dcb202a4c33**

Documento generado en 06/12/2023 02:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>